



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

-1816 - 2016-

Expediente N° 000.889-H.C.D. Libro 02- Folio 37

ORDENANZA N° 462- 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DECLÁRESE de Interés Municipal a la Campaña Nacional de Concientización Vial "Estrellas Amarillas", que promueve en todo el territorio nacional la Asociación Argentina de familiares y víctimas de tránsito y la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel.-

ARTÍCULO 2°): REVALORÍCESE la abnegada tarea de concientización que llevan adelante ciudadanos de nuestra localidad en representación de la mencionada organización.-

ARTÍCULO 3°): PROCÉDASE a enclavar carteles que contendrán una estrella amarilla, que identifique el lugar donde se hubiere producido un accidente vial con víctima fatal, en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): La cartelería deberá respetar las siguientes características:

a) La estrella deberá ser de cinco puntas, con pintura de adherencia prolongada y de color amarillo.

b) Deberá contar con una leyenda con un mensaje de prevención.-

ARTÍCULO 5°): FACÚLTASE a la Secretaría de Obras y Servicios públicos para disponer el lugar de colocación de los carteles, respetando la zona donde ocurriera el siniestro, en tanto y en cuanto no genere perjuicios a los transeúntes y automovilistas, disponiendo correr el cartel si ello así amerita intentando estar lo más cercano posible al lugar requerido.-

ARTÍCULO 6°): EL Departamento Ejecutivo Municipal recepcionará el pedido de instalación de la cartelería a través de la representación local de la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y los que serán colocados sólo en el ámbito urbano de la ciudad de Basavilbaso y bajo ninguna circunstancia se colocarán en rutas nacionales ni provinciales.-

ARTÍCULO 7°): EL Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo actividades de concientización vial en forma conjunta con "Estrellas Amarillas", de manera tal de difundir y generar conciencia responsable a la hora de conducir motovehículos.-

ARTÍCULO 8°): ASÍGNESE los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en SALA DE SESIONES JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 18 de AGOSTO DE 2016-ORDENANZA N° 462/2016

SILVINA ALEJANDRA PEREZ

JUAN CARLOS FLEGLER

SECRETARIA H.C.D.

PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO